

**LLAMA A LICITACIÓN PARA RESOLVER
EL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE
POR OBJETO OTORGAR CONCESIONES
DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELECOMUNICACIONES QUE OPEREN
REDES INALÁMBRICAS DE ALTA
VELOCIDAD (5G O SUPERIOR) EN 50 MHz
DENTRO DE LA BANDA DE
FRECUENCIAS DE 3,40 - 3,60 GHz.**

VISTOS:

- a) El decreto ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) El decreto supremo N° 412, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13 C de la Ley General de Telecomunicaciones, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones, en adelante “el Reglamento”.
- d) Los avisos publicados en el Diario Oficial con fecha 02 y 16 de octubre de 2023, que llama a concurso público para el otorgamiento de concesiones de servicios de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.
- e) La resolución exenta N° 2.175, del 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, que aprueba bases del concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.
- f) La resolución exenta N° 13, del 8 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, que designa la Comisión Evaluadora del concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad dentro de la banda de frecuencias de 3,40 - 3,60 GHz.
- g) La resolución exenta N° 2.663, de 20 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Informe de Respuesta a las Consultas formuladas al concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de

telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.

- h) El memorándum N° 600, de 17 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que remite a este Ministerio el Informe Final de la Comisión Evaluadora sobre el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.
- i) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que en relación con el concurso público individualizado en el rubro, recaído sobre la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz., el Informe de Evaluación remitido a esta Secretaría de Estado, y que señala la letra h) de los VISTOS, da cuenta del ingreso de dos (2) solicitudes de concesión de servicio público de telecomunicaciones, en forma completa y válida, correspondientes a las compañías Claro Chile SpA. y Entel Telefonía Local S.A. La Comisión Evaluadora procedió a analizar rigurosamente estas propuestas, concluyendo que todas las solicitudes dieron cumplimiento a los requisitos legales, administrativos, financieros y técnicos exigidos en las Bases del Concurso. En consecuencia, no hubo postulaciones rechazadas.
- b) Que, enseguida, el Informe de Evaluación da cuenta del puntaje obtenido por los participantes en sus respectivos proyectos técnicos, liderando la compañía Claro Chile SpA., con 96,2463 puntos, y seguido por Entel Telefonía Local S.A., con 96,0109 puntos. Al respecto, se advierte que los dos postulantes alcanzaron el umbral mínimo de 90,0000 puntos establecidos por las Bases del Concurso para tener derecho a la asignación de la concesión. De esta manera, ubicados tales puntajes en un ranking o listado, quedaron ambos en el primer lugar de la tabla, toda vez que entre ellos media una diferencia inferior a los 4,0000 puntos que las citadas Bases prevén para calificar a dos o más postulantes en igualdad de condiciones.
- c) Que, en atención a esta igualdad de condiciones entre los postulantes Claro Chile SpA. y Entel Telefonía Local S.A., y siendo imposible adjudicar inmediatamente el concurso a alguno de ellos, las disposiciones pertinentes de la Ley, el Reglamento y las Bases del Concurso contemplan la figura de la licitación como mecanismo idóneo que permite dirimir un empate en el marco de un proceso de esta naturaleza. En consecuencia, y con el propósito de resolver con la mayor celeridad este concurso de importancia decisiva para el país en materia de conectividad digital de alta velocidad, se hace indispensable llamar a una licitación combinatorial de primer precio a sobre cerrado, según se encuentra establecido en las Bases del Concurso, a fin de poder determinar la identidad de el o los postulantes que se adjudiquen los bloques concursados.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Llámase a licitación, conforme previene el artículo 13 C de la Ley, para resolver el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz. Lo anterior es como resultado de haberse producido una igualdad de condiciones entre dos postulantes al concurso público de la especie, quienes como resultado de la evaluación llevada a cabo por la Comisión Evaluadora terminaron ubicándose en el ranking a menos de cuatro puntos de diferencia entre ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establézcase que la licitación se realizará bajo una modalidad combinatorial de primer precio a sobre cerrado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32 letra c) de las Bases del Concurso, y en ella tendrán derecho a participar el postulante Claro Chile SpA., rol único tributario N° 96.799.250-K; y el postulante Entel Telefonía Local S.A., rol único tributario N° 96.697.410-9; ambos denominados también como “los licitantes”. En ese acto deberán acompañar una declaración jurada en donde conste la combinación de ofertas económicas a realizar en la referida licitación, de acuerdo al Anexo N° 8 de las Bases del Concurso, así como una boleta de garantía bancaria de seriedad por al menos el 30% de la mayor oferta económica del licitante.

ARTÍCULO TERCERO.- El acto de licitación tendrá lugar el día 17 de junio de 2024, a las 12:30 horas, en dependencias de este Ministerio (Agustinas N° 1382, Santiago). Para ello, el sobre con la combinación de ofertas económicas y la boleta de garantía bancaria deberá ser entregado por cada uno de los licitantes en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (habilitada en la misma dependencia), desde las 09:00 hasta las 12:00 horas de ese mismo día, para el estampado de su correspondiente número de ingreso.

ARTÍCULO CUARTO.- La citación formal al acto de licitación junto a los demás detalles del mismo serán comunicados oportunamente por este Ministerio a través de una carta oficio que se envíe a los licitantes, según establece el artículo 32 letra a) de las Bases del Concurso, la cual se entenderá notificada electrónicamente a ellos conforme a las reglas del artículo 16 bis letra b) de la Ley y de su respectiva norma técnica (Res. Ex. N° 394/2019 de Subtel).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

